



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de junio del 2006
No. 107

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SUMARIO:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES" PARA EL AÑO 2006.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Arlette López Trujillo, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en los artículo 5 fracción III y 14 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer y 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social, he tenido a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa "Pensión Alimenticia para Adultos Mayores" para el año 2006.

1. PRESENTACIÓN

La transición demográfica está modificando la pirámide poblacional hacia un número creciente de Adultos Mayores. El Consejo Nacional de Población estimó que en 2005 los mexiquenses de más de 70 años eran ya 386 mil 939.

Esta evolución plantea nuevos retos a los sistemas de pensiones y de salud, tanto por los problemas de fondeo para cubrir las jubilaciones, como por la propia transición epidemiológica que incrementa la incidencia de los padecimientos crónico-degenerativos, cuyo tratamiento implica la necesidad de disponer de centros especializados en gerontología y geriatría, principalmente para atender a los que carecen de seguridad social.

Para cumplir las metas gubernamentales se ha diseñado una política de Seguridad Integral que cuenta con sólidos cimientos: un moderno esquema de financiamiento para el desarrollo, una eficiente coordinación interinstitucional y una importante reforma administrativa, que optimice la capacidad de respuesta gubernamental.

La Seguridad Integral es un concepto que se sustenta en tres pilares fundamentales: la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública. En este contexto se inscribe el Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores.

La Seguridad Social es un tema prioritario de la agenda pública, pues se concibe la lucha contra la pobreza y los esfuerzos por aumentar la equidad, como dos de las funciones básicas del Estado.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 – 2011, está diseñado para fortalecer y dinamizar a las instituciones que ejecutan las políticas públicas de inclusión social y para construir una ciudadanía participativa y corresponsable de su bienestar individual y colectivo, en este sentido, El Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores forma parte del concepto integral del mencionado plan.

2. INTRODUCCIÓN

Los Adultos Mayores son una prioridad del Gobierno Estatal y de todos los sectores de la sociedad interesados en el bienestar de los hombres y mujeres mayores de 70 años, mostrando una sincera y conciente preocupación por parte del Gobernador Constitucional, Licenciado Enrique Peña Nieto, en procurar calidad de vida a las personas mayores en condición de pobreza alimenticia.

En este año, a propuesta del Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, el Congreso Local aprobó una inversión para atender el Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores, que será el punto de partida para la ejecución de acciones integrales que beneficien por etapas a los Adultos Mayores, en todo el territorio de nuestro estado, garantizando así el óptimo ejercicio de los recursos asignados.

La política social de los próximos años estará determinada en gran medida por los efectos de la transición demográfica.

De acuerdo con las estimaciones del CONAPO, en el periodo 2005 – 2011, la población en edad de retiro, crecerá a casi 22 mil 661 personas por año. En este periodo, la población productiva crecerá por encima de la población dependiente.

La población de más de 70 años de edad, se incrementará a 26% en la próxima década, hasta alcanzar una cifra de 522, 906 Adultos Mayores de 70 años hacia el año 2011, lo que implicará ampliar la infraestructura médica, la disponibilidad de personal especializado y la adquisición de medicamentos de uso permanente.

Este Programa ha sido creado para brindar un servicio que permita la dignificación y autoestima de los Adultos Mayores, para lograr una vejez plena y sana, considerando sus necesidades y capacidades.

El Programa se orienta a beneficiar a Adultos Mayores de setenta años y más, en pobreza alimenticia y que radiquen en los municipios con un alto índice de ésta población y asentados en las zonas marginadas.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

El Programa tiene como objetivo apoyar a los Adultos Mayores de 70 años y más, que viven en condición de pobreza alimenticia, con el fin de ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar mediante la dotación de un paquete alimenticio y la posibilidad de adquirir otros insumos, como medicamentos del cuadro básico y artículos de aseo personal que propicien la mejora de su calidad de vida.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.2.1.** Atender a la población de setenta años y más que se encuentre en pobreza alimenticia.
- 3.2.2.** Incorporar a los Adultos Mayores que no cuenten con el apoyo de ningún otro programa federal, estatal ni municipal; y que preferentemente se localicen en zonas de alta y muy alta marginación y no tengan seguridad social.
- 3.2.3.** Otorgar una dispensa con orientación geriátrica.
- 3.2.4.** Desarrollar acciones integrales que permitan atender la salud de los Adultos Mayores, la incorporación al trabajo de quienes estén en condición de realizarlo y fomentar la corresponsabilidad de los beneficiarios mediante su participación en programas sociales.
- 3.2.5.** Fomentar una cultura de respeto, reconocimiento y dignidad de los Adultos Mayores, tanto en su entorno familiar como social.
- 3.2.6.** Promover la coordinación entre los distintos ámbitos de gobierno, en el diseño y la concurrencia de recursos para la implementación de los programas integrales de atención al Adulto Mayor.

4. ORIENTACIÓN DEL PROGRAMA

4.1. POBLACIÓN OBJETIVO

4.1.1 BENEFICIA A LOS ADULTOS MAYORES EN POBREZA ALIMENTICIA

Las acciones del Programa buscan contrarrestar las causas críticas que generan las condiciones en las que viven los Adultos Mayores de setenta años y más en pobreza alimenticia. Esto implica

necesariamente identificar a la población que requiere de un apoyo para superar sus condiciones de marginación y aislamiento, así como reducir las situaciones de riesgo y vulnerabilidad que enfrenta.

4.2. CONTRIBUYE AL DESARROLLO HUMANO

Al apoyar de manera integral a los Adultos Mayores más pobres, se contribuye al crecimiento de sus capacidades, se opta por incentivar su propio esfuerzo y se promueve su acceso a nuevas oportunidades de desarrollo, fomentando su calidad de vida.

4.3. IMPULSA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES

Se busca primordialmente aumentar las capacidades básicas de los Adultos Mayores que viven en pobreza alimenticia, facilitando su acceso a bienes y servicios que les permitan mejorar su calidad de vida y su bienestar social.

4.4. FOMENTA LA CORRESPONSABILIDAD

Para el logro de los objetivos del Programa, es fundamental la convicción de los Adultos Mayores sobre el beneficio que trae consigo el mismo desde el aspecto institucional así como su activa participación en programas que en la corresponsabilidad y que de manera integral se atiende la salud y la incorporación del Adulto Mayor a la vida productiva y social.

4.5. PROMUEVE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El programa integral se complementa con las acciones que se realizan a través de otros programas sociales de salud, educación, cultura, deporte y capacitación para el trabajo, mismos que serán orientados para garantizar la calidad de vida de los Adultos Mayores con los consecuentes beneficios que a nivel familiar y social se puedan alcanzar.

4.6. OPERA CON TRANSPARENCIA

Los beneficios del Programa se hacen llegar directamente a los Adultos Mayores identificados en forma individual, evitando cualquier interferencia en la entrega.

La difusión oportuna de información sobre los logros alcanzados y la utilización de los recursos, así como el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realizan, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

4.7. REALIZA SEGUIMIENTO PERMANENTE A SU OPERACIÓN Y EVALÚA SU IMPACTO

El Programa será evaluado en forma permanente con la concurrencia de instituciones reconocidas a nivel nacional en el tema nutricional; asimismo, se mantendrá una permanente vigilancia de su operación para confirmar que los beneficios del Programa no sean desviados o dejen de operar en favor de los Adultos Mayores incorporados al Padrón de Beneficiarios.

5. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos son de orden público y rigen el Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores, aplicables dentro del territorio del Estado de México.

Los principios rectores, objetivos e instrumentos del Programa son responsabilidad del Gobierno Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Social, y del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

La selección de municipios se realizará con base en el índice de marginación establecido por el Consejo Estatal de la Población (COESPO); así como en la información estadística disponible y el análisis pormenorizado que

de los solicitantes se realice por parte del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; dando prioridad a la selección y atención de aquellos donde la concentración de Adultos Mayores en pobreza alimenticia es mayor y con menos cobertura de atención por parte de otros Programas.

Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

Adulto Mayor.- El hombre o mujer que tenga setenta años o más de edad.

Beneficiario.- La persona acreedora de la concesión otorgada.

Pobreza Alimenticia.- El nivel de pobreza más agudo. Incluye a todas aquellas personas que residen en hogares cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades de alimentación. Esto equivale a un ingreso diario por persona de 15.4 pesos en áreas rurales y 20.9 en urbanas.

Centro de Distribución.- Tiendas comunitarias de abasto DICONSA y Lecherías LICONSA.

Paquete Alimenticio.- La canasta básica nutricional geriátrica diseñada para otorgarse a los Beneficiarios del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores.

Productos Complementarios.- Los artículos de aseo personal y medicamentos del cuadro básico, que complementan el apoyo que el Programa brinda a los Beneficiarios.

Padrón de Beneficiarios.- El listado de datos de personas a beneficiar en el Programa "Pensión Alimenticia para Adultos Mayores".

Monedero Electrónico.- Al elemento plástico que identifica y asocia al Beneficiario con el saldo de su cuenta abierta con la empresa "Monederos Punto Clave", y permite el retiro del Paquete Alimenticio y Productos Complementarios.

Monederos Punto Clave.- A la Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y autorizada para operar como emisor de monederos electrónicos, bajo la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público certificada por el Sistema de Administración Tributaria.

Terminal Punto de Venta.- Al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con Monederos Electrónicos. El dispositivo electrónico servirá además para el trámite de autorizaciones y/o rechazo de dichas transacciones.

Seguro Funerario.- Al apoyo económico para sufragar el gasto funerario, al fallecimiento del Beneficiario.

6. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROGRAMA

6.1 SON PRINCIPIOS RECTORES QUE RIGEN EL PROGRAMA:

I.- Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas Adultos Mayores, están orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal.

II.- La inserción y participación de los Adultos Mayores en todos los órdenes de la vida pública y social, promoviendo su presencia e intervención.

III.- Promover una cultura de respeto y reconocimiento a los Adultos Mayores.

IV.- Fomentar la igualdad de oportunidades, a fin de que puedan desempeñarse en forma productiva, para alcanzar una vida digna.

7. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO ALIMENTICIO

El Paquete Alimenticio estará conformado por los productos integrados en una de las tres canastas básicas, de acuerdo a la pirámide nutricional y que para efecto de este Programa, integró la empresa denominada DICONSA.

El Paquete Alimenticio geriátrico contendrá productos destinados a la nutrición de los Adultos Mayores, de acuerdo a la pirámide nutricional.

Asimismo, el beneficiario podrá adquirir a su elección Productos Complementarios en existencia en el Centro de Distribución.

8. BASES DEL PROGRAMA

- Ser Adulto Mayor de setenta años de edad.
- No contar con seguridad social (IMSS; ISSSTE, ISSEMYM).
- No ser beneficiario de Programas Federales, Estatales y Municipales.
- No ser pensionado, ni jubilado.

9. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

La convocatoria se publicará a través de medios escritos y electrónicos, y se difundirá en los edificios de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios seleccionados y en los edificios que ocupan las oficinas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, entre otros sitios de mayor concurrencia.

10. INTEGRACIÓN, INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE BENEFICIARIOS.

10.1. DEL REGISTRO

El trámite se realizará exclusivamente por el Adulto Mayor, presentando los siguientes documentos de acuerdo a la convocatoria:

- Acta de nacimiento (original)
- Credencial de elector (original)
- Comprobante de domicilio
- Llenar cédula de inscripción

El solo registro del aspirante no significa el otorgamiento automático del apoyo.

10.2. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR

- a) El Adulto Mayor deberá presentar en el módulo que le corresponda, los requisitos señalados en la convocatoria.
- b) Será registrado en el sistema que para tal efecto implementará el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- c) Una vez que el sistema emita la cédula de registro con número de folio consecutivo, ésta servirá como comprobante y el Adulto Mayor deberá firmarla; con lo que queda acreditada la información emitida por el mismo.
- d) Con la documentación que presenta el Adulto Mayor se abre un expediente físico que quedará en poder del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- e) El comprobante de registro es entregado al Adulto Mayor, el cual contendrá el número de folio con que quedó registrado a efecto de que con el mismo pueda dar seguimiento a su solicitud.

11. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

11.1 ANÁLISIS DEL REGISTRO

Se verificará que la información emitida por el Adulto Mayor sea congruente con las bases establecidas en la convocatoria, a efecto de comprobar que cubre los requisitos establecidos en la misma.

11.2 VALIDACIÓN DE CAMPO

Se realizará en los casos en que la información proporcionada por el Adulto Mayor presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo en el domicilio proporcionado por el Adulto Mayor, a través de los validadores que para el efecto sean habilitados. El resultado emitido por el validador será ingresado al sistema con el objeto de que la selección sea acorde con las bases y requisitos.

11.3 VALIDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ

En el caso de que la cifra de registrados rebase el número de Beneficiarios a atender en esa etapa, corresponderá al Comité determinar los criterios de selección, así como la inclusión de nuevos Beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten en el transcurso del Programa.

11.4 PUBLICACIÓN DEL PADRÓN

El Padrón de Beneficiarios se publicará mediante el número de folio en medios electrónicos y de manera escrita, esta última en los módulos de registro.

12. DE LA ENTREGA DEL PAQUETE ALIMENTICIO

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social será el responsable de la entrega mensual del Paquete Alimenticio, a través de los Centros de Distribución, que para tal efecto se habilitarán.

La entrega se realizará de manera directa y personalizada en el Centro de Distribución previamente asignado a cada Beneficiario.

El Centro de Distribución se compromete a:

- Entregar la Pensión Alimenticia en el tiempo previsto, según calendario, horario y punto de entrega, con base en los listados de liquidación proporcionados por el propio Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- Custodiar la documentación que avala la entrega del Paquete Alimenticio y Productos Complementarios, la cual estará disponible en el momento que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social la requiera.

El Centro de Distribución, previa autorización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, podrá suspender la entrega de paquetes cuando, durante la instalación u operación del Programa, se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo la operación del Programa o cuando por alguna otra razón deba suspenderse la entrega.

Los Centros de Distribución son organismos especializados en la entrega del Paquete Alimenticio, y garantizan la cobertura y seguridad del procedimiento y proporcionarán la comprobación de las entregas con la oportunidad y el detalle requeridos.

13. ACREDITACIÓN DEL BENEFICIARIO

La documentación que acreditará al Adulto Mayor como Beneficiario del Programa consistirá en un Monedero Electrónico, cuya denominación señalada en el mismo es Tarjeta Compromiso.

El Monedero Electrónico será entregado al beneficiario en el módulo de registro, al cual deberá acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el respectivo número de folio.

14. DEL USO DEL MONEDERO ELECTRÓNICO

El Beneficiario deberá presentar en el Centro de Distribución que le corresponda el Monedero Electrónico, a fin de que una vez reconocida por la Terminal Punto de Venta y cuente con el saldo suficiente, pueda retirar su Paquete Alimenticio y los Productos Complementarios.

Cuando el Beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante Carta-poder para que retire su Paquete Alimenticio y Productos Complementarios a su nombre y representación; documento que será remitido al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social para su incorporación en expediente del Beneficiario.

En caso de que el Beneficiario extravíe su Monedero Electrónico deberá notificarlo de manera inmediata a los módulos del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social que les corresponda a fin de que les sea remplazado.

El Beneficiario gozará de un periodo mensual, previamente determinado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para retirar del Centro de Distribución asignado su Paquete Alimenticio y los Productos Complementarios.

El beneficiario que durante un período de tres meses consecutivos no retire su Paquete Alimenticio y Productos Complementarios; será dado de baja del Padrón de Beneficiarios siempre y cuando no exista causa justificada.

En caso de ser sorprendido transfiriendo, vendiendo o permutando el Monedero Electrónico de manera inmediata será dado de baja definitivamente del Padrón de Beneficiarios; en el entendido que no podrá realizar nuevos trámites de registro.

El Beneficiario deberá comparecer cada seis meses a las oficinas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social a reactivar su Monedero Electrónico.

15. DEL SEGURO FUNERARIO

El Beneficiario gozará de un apoyo de gasto funerario, por conducto de una institución de seguros, para lo cual al momento de recibir su Monedero Electrónico deberá nombrar a una persona a fin de que reciba el apoyo para dicho fin.

La persona designada por el Beneficiario en póliza correspondiente, deberá notificar el fallecimiento del Adulto Mayor a la aseguradora correspondiente, dentro de los treinta días posteriores al deceso, recibiendo para tal efecto el seguro de gastos funerarios del Adulto Mayor.

16. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del Programa es un proceso continuo cuyas actividades están dirigidas al análisis de la operación, resultados e impactos del Programa.

Así mismo constituye la base de un sistema integral de valoración que permite instrumentar ajustes en el diseño y ejecución del Programa, y contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas.

Se evaluará la operación y resultados del Programa y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas. La evaluación del Programa compete al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, a través del Comité de Evaluación y Admisión, debiéndose formular un informe por escrito que se presentará en cada sesión ordinaria.

17. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

El Comité de Admisión y Evaluación es un cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores.

El Comité de Admisión y Evaluación se integrará por:

- I. Un Presidente quien será el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
- II. Primer Vocal
- III. Segundo Vocal
- IV. Tercer Vocal
- V. Secretario
- VI. Un Comisario quien será el Contralor Interno del propio Consejo
- VII. Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Académica

Para la instalación del Comité, será atribución del Presidente la designación de los demás integrantes del órgano, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Secretario y el Comisario, quienes solo tendrán voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá bimestralmente en Sesión Ordinaria, dentro de los primeros cinco días de cada bimestre y, cuantas veces sea necesario, en Sesión Extraordinaria, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario o sus respectivos suplentes debidamente acreditados. El Secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del Presidente.

Previa aprobación de los miembros del Comité podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité.

17.1. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Evaluación:

- I. Establecer y modificar las Reglas de Operación del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores, con el fin de garantizar el buen funcionamiento, transparencia y evaluación continua del Programa.
- II. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- III. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del Programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del Padrón de Beneficiarios.
- IV. Aprobar el Padrón de Beneficiarios y determinar los criterios de admisión para casos concretos. Aprobar y publicar el Padrón de Beneficiarios de cada una de las etapas de desarrollo del Programa.
- V. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento a los objetivos del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el propio Comité de Admisión y Evaluación en lo referente al Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación serán vigentes durante el año 2006.

RÚBRICA

M. EN C. ARLETTE LÓPEZ TRUJILLO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y DE OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

